ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 2 8 9

(07 MAR 2023)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022, por la cual se adopta la Tabla para fijación de Honorarios para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en la ESAP"

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 15° del artículo 15 del Decreto 164 del 16 de febrero del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*."

Que el numeral 3° del artículo 32 ibídem, define los contratos de prestación de servicios como *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario.

Que el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 establece que no se podrán fijar honorarios que superen el valor mensual de la remuneración total mensual del jefe de la entidad, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales, salvo cuando

Resolución No. SC – - 2 8 9

(07 MAR 2023)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022, por la cual se adopta la Tabla para fijación de Honorarios para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en la ESAP"

se requiera contratar servicios altamente calificados lo cual deberá certificar el representante legal de la entidad.

Que la Escuela Superior de Administración Pública —ESAP- en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, identificó la necesidad de actualizar la tabla de honorarios de la entidad, con el fin de fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios del contratistas, teniendo en cuenta la realidad económica del país, los lineamientos generales de austeridad del gasto público, la necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación aplicable al caso.

Que el perfil de contratista se determina con base en los criterios que se fijan en los estudios previos elaborados por la dependencia donde surge la necesidad de la contratación.

Que, la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP-, mediante la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022, adoptó la Tabla para fijación de Honorarios para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Que además de los criterios y condiciones previstas para definir los honorarios en los contratos de prestación de servicios, en atención a las condiciones particulares de la actividad misional de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, que entre otras, tiene como finalidad la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión académica, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía, se ha evidenciado que es preciso prever y contar con otros factores objetivos que nos permitan definir el pago de honorarios no sólo por el perfil académico y de experiencia como está previsto actualmente, sino también considerando la actividad particular que se desarrolla y que no en todos los casos está necesariamente relacionada con el perfil profesional, sino con las actividades específicas, los productos y/o la disponibilidad que se requiere de la persona que prestará el servicio.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 2 8 9

(07 MAR 2023 **)**

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022, por la cual se adopta la Tabla para fijación de Honorarios para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en la ESAP"

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente el artículo tercero de la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022 y como consecuencia de ello, incluir el siguiente parágrafo:

"**PARÁGRAFO.-** La definición del perfil, así como de los honorarios de los contratistas de la ESAP, excepcionalmente podrán realizarse por un valor inferior al previsto en la tabla de honorarios según el perfil propuesto, cuando se trate de actividades, productos o situaciones específicas que se encuentren relacionados con la misión de la entidad tales como capacitaciones, servicios de entrenamiento, actividades de bienestar y aquellas que estén relacionadas con la extensión universitaria, las cuales deberán ser justificados por el área interesada en la contratación teniendo en cuenta la necesidad que motiva la prestación del servicio, la especificidad de la actividad a desarrollar, la definición de los honorarios en función de las actividades específicas, los productos y/o la disponibilidad que se requiere de la persona que prestará el servicio, según los criterios objetivos que se incorporen en el correspondiente estudio previo en los que se deberán considerar precios históricos, de mercado u otras variables del sector que puedan soportar la actividad especifica que se contratará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación y las normas que reglamentan, la materia.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución SC N° 385 del 20 de abril de 2015 o aquella que la modifique o sustituya la cual se mantendrá vigente y se aplicará respecto a las materias específicas que regula."

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 2 8 9

(07 MAR 2023)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022, por la cual se adopta la Tabla para fijación de Honorarios para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en la ESAP"

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022, permanecerán vigentes con todos sus efectos.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los

07 MAR 2023

JORGE IVAN BULA ESCOBAR
Director Nacional Escuela Superior de Administración Pública

Elaborado: Jairo Moreno - Contratistas Dirección Contratación
Revisado: Diana Milena Torres Suarez – Directora Técnica de Contratación
Alcira Yulieth Castellanos Hernandez – Asesora Subdirección Nacional de Gestión Corporativa
Aprobó: Vilma Narváez Narváez – Subdirectora Nacional de Gestión Corporativa y Directora Técnica Financiera (E)

Revisión Juridica: Andres F. Fuentes-Oficina Juridica ANDRES F.T.

Aprobación Juridica: Luz Angelica Vizcaino Solano - Jefe Oficina Asesora Jurídica